

CUESTION XXX.

Del efecto de este sacramento.

1.º La Estremauncion sirve para la remision de los pecados? 2.º La salud corporal es el efecto de este sacramento? 3.º Imprime carácter?

ARTICULO I. — Sirve la Estremauncion para la remision de los pecados? (1)

1.º Parece que la Estremauncion no sirve para la remision de los pecados; porque para lo que puede ser hecho por uno solo, no se exige otro. Pero en el que recibe la Estremauncion, se requiere la penitencia para la remision de los pecados. Luego por la Estremauncion no se perdonan los pecados.

2.º En el pecado no hay sino tres cosas: la mancha, el reato de la pena y las reliquias del pecado. Mas por la Estremauncion no se perdona el pecado en cuanto á la mancha sin la contriccion, que tambien perdona sin la uncion; ni ademas en cuanto á la pena, puesto que, si se restablece, está obligado á cumplir la satisfaccion impuesta; ni en cuanto á las reliquias de la culpa, porque todavía quedan las disposiciones resultantes de los actos precedentes, como se ve despues de la convalecencia. Luego de ningun modo tiene lugar la remision de los pecados por la Estremauncion.

3.º La remision de los pecados no se hace sucesivamente sino en un instante. Y la Estremauncion no se administra toda simultáneamente, puesto que se requieren muchas unciones. Luego su efecto no es la remision de los pecados.

Por el contrario, dice el Apóstol Santiago (Jac. 5, 15): *y si estuviere en pecados, le serán perdonados.*

Ademas: todo sacramento de la nueva

(1) Es de fe que perdona los pecados. *Si quis dixerit sacram infirmorum unctionem non conferre gratiam, nec remittere peccata.... anathema sit.* (Sesion 14 del Tridentino, canon 2.º)

ley confiere la gracia. Mas por esta se hace la remision de los pecados. Luego siendo la Estremauncion un sacramento de la nueva ley, obra para la remision de los pecados.

Conclusion. El efecto principal de este sacramento es la remision de los pecados en cuanto á las reliquias del mismo pecado, y por consiguiente tambien en cuanto á la culpa, si la encuentra.

Responderémos, que todo sacramento es instituido principalmente para un efecto, aunque tambien pueda producir otros como consecuencia. Y como el sacramento realiza lo que figura, debe tomarse su efecto principal de la significacion misma. Empléase este sacramento á modo de cierta medicina, como el bautismo á modo de ablucion: y la medicina tiene por objeto espeler la enfermedad; por lo cual este sacramento ha sido instituido principalmente para curar la enfermedad del pecado. De consiguiente, así como el bautismo es cierta regeneracion espiritual y la penitencia cierta resurreccion espiritual, así tambien la Estremauncion es cierta curacion ó medicacion espiritual. Mas así como la medicacion corporal presupone la vida corporal en el medicinado, así la espiritual presupone la vida espiritual. Y por eso este sacramento no se da contra los defectos por los que se quita la vida espiritual, esto es, contra el pecado original ó mortal, sino contra aquellos defectos por los que es debilitado el hombre espiritualmente, de modo que no tenga el perfecto vigor para los actos de la vida, de la gracia ó de la gloria, y este defecto no es

otro que cierta debilidad ó ineptitud, que queda en nosotros del pecado actual ó del original; y contra esta debilidad es robustecido el hombre por medio de este sacramento. Pero puesto que esta fortaleza es producida por la gracia, que es incompatible con el pecado, por eso consiguientemente, si encuentra algun pecado, sea mortal (1) ó venial, le quita en cuanto á la culpa, con tal de que el que le recibe no ponga óbice alguno, como se ha dicho tambien de la Eucaristía y confirmacion (Sent. 4, dist. 7, C. 2 y a. 2, C. 1 al 3, y C. 3, a. 2; c. 2 y dist. 19, C. 1, a. 3 C. 1, y P. III, C. 72, a. 7 y C. 79, a. 5). Y por eso Santiago habla condicionalmente de la remision del pecado diciendo: *si estuviere en pecados, le serán perdonados*, esto es, en cuanto á la culpa, pues no siempre borra el pecado, puesto que no siempre le halla; pero siempre perdona en cuanto á la debilidad antedicha, y que algunos llaman *reliquias del pecado*. Otros dicen que este sacramento ha sido instituido principalmente contra el pecado venial, el cual no puede ser perfectamente curado mientras se vive: y por este motivo el sacramento de los que salen de este mundo se ordena especialmente contra el pecado venial. Mas esto no parece ser verdadero (2), porque tambien la penitencia borra suficientemente en esta vida los pecados veniales respecto de la culpa; y el no poder evitarlos despues de hecha la penitencia, no quita á la precedente penitencia su efecto; y ademas esto pertenece á la susodicha debilidad. Debe pues decirse que el *efecto principal de este sacramento es la remision de los pecados, en cuanto á las reliquias del pecado, y por consiguiente tambien en cuanto á la culpa, si la encuentra* (3).

Al argumento 1.º dirémos que aunque el efecto principal de algun sacramento

(1) «Este Sacramento, dice el *Catecismo Romano* (parte II, cap. 6.º n. 14), no está primariamente instituido para la remision de los pecados mortales, sino que el bautismo y la penitencia son los que por su naturaleza lo efectúan». Sin embargo, lo dicho por el Angélico en este pasaje, lo mismo que en la *Suma contra los Gentiles* (lib. 4.º cap. 73) es la doctrina corriente, á la que no se opone lo dicho en el *Catecismo* citado. Este Sacramento es de vivos y directamente sólo perdona los veniales; pero todos los teólogos convienen en que indirectamente perdona los mortales de que el enfermo no tiene conciencia, sea cual fuere la causa.

(2) En la Parte III (C. 65, a. 1. al 3) prueba el Santo Doctor que ningun Sacramento se ha instituido para la remision de

pueda tenerse sin recibirlo actualmente ó sin el sacramento, ó por otro sacramento por vía de consecuencia; jamás puede sin embargo tenerse sin el propósito de aquel sacramento. Así que, puesto que la penitencia ha sido instituida principalmente contra la culpa actual, cualquiera otro sacramento que borra el pecado actual por vía de consecuencia, no escluye que la penitencia sea necesaria.

Al 2.º que la Estremauncion remite el pecado de algun modo en cuanto aquellos tres conceptos; pues aunque la culpa no se perdona en cuanto á la mancha sin la contriccion; sin embargo este sacramento por la gracia que infunde, hace que aquel movimiento contra el pecado sea contriccion, como tambien puede acaecer en la Eucaristía y la Confirmacion. Asimismo tambien disminuye el reato de la pena temporal; pero como consecuencia, en cuanto quita la debilidad, puesto que el fuerte sobrelleva mejor la misma pena que el débil. Luego no es preciso que por esto se disminuya la medida de la satisfaccion. En cuanto á las reliquias del pecado no se dicen ser aquí las disposiciones remanentes de los actos anteriores, que son ciertos hábitos incoados, sino cierta debilidad espiritual existente en la mente misma, cuya debilidad quitada, aunque subsistan los mismos hábitos ó disposiciones, no puede inclinarse la mente de la misma manera al pecado.

Al 3.º que cuando hay muchas acciones ordenadas á un solo efecto, la última es formal, respecto de todas las precedentes, y obra en virtud de éstas; y por tanto, en la última uncion se infunde la gracia, que es efecto del sacramento.

ARTÍCULO II. — La salud corporal es efecto de este sacramento? (4)

1.º Parece que la salud corporal no es

los veniales, puesto que para obtener semejante efecto, bastan los sacramentales, como el acto de contriccion, agua bendita, etc.

(3) Estos mismos efectos señala el Tridentino, lo mismo que el citado *Catecismo del Santo Concilio*.

(4) Es de fe, definido en el concilio de Trento, en el canon citado en el anterior artículo, nota 242. Despues de las palabras allí citadas, sigue el canon: *nec alleviare infirmos; sed jam cessasse, quasi olim tantum fuerit gratia curationum; anathema sit.* Los griegos negaron este efecto de la Estremauncion y lo mismo Erasmo. Pocos teólogos han tratado esta materia de la Estremauncion con la profundidad del *eximio doctor Suarez* (disp. 42, sectio 7), cuya doctrina en compendio nos presenta

efecto de este sacramento ; porque todo sacramento es medicina espiritual. Pero la medicina espiritual se ordena á la salud espiritual, como la corporal al cuerpo. Luego la salud corporal no es efecto de este sacramento.

2.º El sacramento tiene siempre su efecto en aquel que se acerca á él sin malas disposiciones. Y á veces el que recibe la Estremauncion no es curado corporalmente, aunque la reciba con toda devocion. Luego la salud corporal no es efecto de este sacramento.

3.º La eficacia de este sacramento es manifestada por el Apóstol Santiago (Jac. 5). Mas no se atribuye allí el efecto de la curacion á la uncion, sino á la oracion ; pues dice : *Oratio fidei salvavit infirmum*. Luego la curacion corporal no es efecto de este sacramento.

Por el contrario, la operacion de la Iglesia tiene mayor eficacia despues de la pasion de Cristo que ántes. Pero ántes los unguidos con aceite por los Apóstoles eran sanados, como consta (Marc. 6). Luego tambien ahora produce efecto en la curacion corporal.

Ademas, los sacramentos producen lo que significan. Pero el bautismo por medio de la ablucion corporal que se hace exteriormente significa y produce la espiritual. Luego tambien la Estremauncion por la curacion corporal, que se verifica exteriormente significa y causa la espiritual.

Conclusion. *Así como la ablucion en el bautismo produce el efecto de una ablucion corporal, así tambien la Estremauncion produce el de una medicacion corporal, es decir, la salud del cuerpo ; la cual sin embargo no produce sino es cuando conviene al principal efecto que es la salud del alma.*

Responderémos que, así como el bautismo por la ablucion corporal produce la purificacion espiritual de las manchas espirituales ; así este sacramento por la medicacion sacramental exterior produce la curacion interior : *y así como la ablucion del bautismo produce el efecto de la ablucion corporal ; así tambien la Estre-*

el P. Perrone, siendo muy digno de ser leído ese magnífico epitome del ilustre jesuita. (De Extremaunct. n. 46).

(1) Esta profunda razon del gran Santo es la que la misma Iglesia alega al decirnos los efectos de la Estremauncion. La

mauncion produce el efecto de la medicacion corporal, esto es, la salud corporal. Pero hay esta diferencia ; que la ablucion corporal produce la purificacion corporal por la naturaleza del elemento, y así siempre la realiza : pero la Estremauncion no produce la salud corporal por la propiedad natural de la materia, sino por la virtud divina que obra racionalmente. Y puesto que la razon operante jamás produce un efecto secundario, sino segun que es conveniente al objeto principal, por eso de este sacramento no siempre se sigue la curacion corporal, sino cuando es conveniente á la espiritual curacion, y entonces siempre la produce, con tal que no haya obstáculo por parte del que la recibe (1).

Al argumento 1.º dirémos que aquella objecion prueba que la salud corporal, no es el efecto principal de este sacramento ; y esto es verdadero.

Al 2.º es evidente la contestacion despues de lo dicho (aquí y C. 29, a. 8).

Al 3.º que aquella oracion es la forma de este sacramento, segun se ha dicho (C. 29, a. 8 y 9) ; así que este sacramento tiene eficacia por su forma en cuanto es en sí, para la sanacion corporal.

ARTÍCULO III. — Este sacramento imprime carácter?

1.º Parece que este sacramento imprime carácter, porque el carácter es un signo distintivo. Pero así como el bautizado se distingue del que no lo está, así el unguido del que no lo ha sido. Luego así como el bautismo imprime carácter, así tambien la Estremauncion.

2.º En los sacramentos del orden y de la confirmacion se emplea la uncion, como en este sacramento. Es así que en aquellos se imprime carácter. Luego tambien en este.

3.º En todo sacramento hay algo que es la cosa únicamente, y algo que es solamente el sacramento y algo que es la cosa y el sacramento. Pero no puede asignarse algo en este sacramento que

salud del cuerpo es un efecto condicional, es decir, si conviene al alma ; de otro modo no. Y si queremos insistir porqué esto es así, nadie ha dado una razon tan conveniente como la aducida por el ilustre Doctor de Aquino.

sea la cosa y el sacramento, sino el carácter. Luego en este sacramento se imprime carácter.

Por el contrario, ningun sacramento que imprime carácter se reitera (1), mas este se reitera como se dirá (C. 33). Luego no imprime carácter.

Ademas, la distincion que se hace segun el carácter sacramental es la distincion de los que se hallan en la Iglesia actual. Pero la Estremauncion se confiere al que sale de la presente Iglesia. Luego en él no se imprime carácter.

Conclusion. *La Estremauncion no imprime carácter.*

Responderémos que el carácter no se imprime sino en aquellos sacramentos por los cuales es destinado el hombre á algo sagrado. Mas este sacramento se da solo como remedio, y por él no se des-

tina al hombre á ejecutar ó recibir algo sagrado. Por esto, pues, no se imprime carácter en él.

Al argumento 1.º dirémos que el carácter establece la distincion de los estados en cuanto á las cosas que deben ser hechas en la iglesia, y el hombre no es distinguido de los otros por el hecho de ser unguido.

Al 2.º que la uncion que se hace en el sacramento del orden y en el de la confirmacion es la uncion de la consagracion, por la que el hombre es destinado á algo sagrado, mas esta uncion es uncion de medicacion, y por tanto, no hay paridad.

Al 3.º que en este sacramento la cosa y el sacramento no es el carácter sino cierta devocion interior que es la uncion espiritual (2).

CUESTION XXXI.

Del ministro de este sacramento.

1.º Puede un seglar conferir este sacramento?—2.º Y el diácono?—3.º Y solo el obispo?

ARTÍCULO I. — Puede un seglar conferir este sacramento? (3)

1.º Parece que tambien el seglar puede conferir este sacramento ; porque este sacramento recibe la eficacia de la oracion como dice el apóstol Santiago (cap. 5). Pero la oracion del seglar es á veces tan acepta á Dios como la del sacerdote. Luego puede conferir este sacramento.

2.º Leese de ciertos padres del de-

sierto de Egipto, que llevaban el aceite á los enfermos y los sanaban ; é igualmente se dice de la bienaventurada santa Genoveva, que unguía con aceite á los enfermos. Luego este sacramento puede ser conferido aun por los seglares.

Por el contrario, en este sacramento se hace la remision de los pecados. Es así que los seglares no tienen potestad de perdonar los pecados. Luego, etc.

Conclusion. *Ningun sacramento*

(1) Cosa probada en la parte 3.ª (cuestion 63, a. 5, y cuestion 66, a. 9).

(2) En la Estremauncion el sacramento solo está en la uncion unida á la forma : la gracia infundida es la cosa, y la devocion espiritual, el alivio del enfermo y la fortaleza que recibe son la cosa y el sacramento.

(3) Negativamente contesta el Santo, cuya doctrina sancionó despues el concilio de Trento en el cánón 4.º *Si quis dixerit presbyteros Ecclesiarum, quos B. Jacobus adducendos esse ad infirmum inungendum hortatur, non esse sacerdotes ab episcopo ordinatos, sed etate seniores in quavis communitate ; ob idque proprium Extremae unctiois ministrum non esse solum sacerdotem, anathema sit.* (sesion 14 de Estremauncione). Lo propio consigna en el capítulo 3.º de la misma sesion y hablando del mismo Sacra-

pueden conferir de oficio los seglares.

Responderémos que segun San Dionisio (in Eccles. hierarch. c. 5), hay algunos que ejercen funciones jerárquicas y otros que las reciben solamente que son seglares. Por lo tanto, *no compete á estos por oficio la dispensacion de sacramento alguno*: pero el que pueden bautizar, en caso de necesidad, lo tienen por dispensacion divina, á fin de que á nadie falte la facultad de la regeneracion espiritual.

Al argumento 1.º dirémos que aquella oracion no se hace por el sacerdote en su nombre; puesto que siendo á veces pecador, no merecería ser escuchado, sino que se hace en nombre de toda la Iglesia en cuya persona puede orar, como persona pública más no el seglar, que es persona privada.

Al 2.º que aquellas unciones no eran sacramentales, sino que por cierta devocion de los que las recibían, y por los méritos de los que las administraban, ó de los que enviaban el aceite, conseguían los efectos de la salud por la gracia de las curaciones, no empero por la gracia sacramental.

ARTÍCULO II. — Los diáconos pueden conferir este sacramento?

1.º Parece que los diáconos pueden conferir este sacramento; porque segun San Dionisio (Eccles. hierarch. c. 5), « los diáconos tienen la virtud de purificar ». Pero este sacramento fue instituido solamente para purificar al hombre de las enfermedades del alma y del cuerpo. Luego pueden conferirle los diáconos.

2.º El bautismo es sacramento más digno que este de que ahora tratamos. Pero los diáconos pueden bautizar como consta haberlo hecho San Lorenzo. Luego pueden también conferir este sacramento.

Por el contrario, dicese (Jac. 5, 14): *llame á los presbíteros de la Iglesia.*

Conclusion. *Como este sacramento confiere la gracia, no puede por oficio administrarle el diácono.*

Responderémos, que el diácono tiene el poder de purificar, únicamente, no de iluminar. Luego como la iluminacion se haga por la gracia, síguese que *ningun*

sacramento en el que se confiere la gracia puede ser administrado por el oficio del diácono; y por tanto ni este, en el cual se confiere la gracia.

Al argumento 1.º dirémos que este sacramento iluminando purifica por la gracia que él confiere: por lo tanto no compete al diácono su administracion.

Al 2.º que este sacramento no es sacramento de necesidad como el bautismo. Por consiguiente no se confía á todos el cuidado de conferirle en el caso de necesidad, sino solo á aquellos á quienes compete por su oficio. Tampoco compete á los diáconos por su oficio bautizar.

ARTÍCULO III. — Solo el obispo puede conferir este sacramento?

1.º Parece que solo el obispo puede conferir este sacramento, porque este sacramento se perfecciona por la uncion como también la confirmacion. Es así que solo el obispo puede confirmar. Luego solo el obispo puede conferir este sacramento.

2.º El que no puede lo que es menor no puede lo que es mayor. Pero mayor cosa es el uso de la materia santificada que su santificacion, puesto que es el fin de la misma. Luego como el sacerdote no pueda santificar la materia, tampoco puede usar de la materia santificada.

Por el contrario, debe llamarse al ministro de este sacramento cerca de aquel que le recibe como se ve (Jac. 5, 14). Mas el obispo no puede acercarse á todos los enfermos de su diócesis. Luego no solo el obispo puede conferir este sacramento.

Conclusion. *La Estremauncion puede ser administrada por los simples sacerdotes.*

Responderémos, que segun San Dionisio, (Eccles. hier. c. 5), el obispo tiene propiamente el oficio de perfeccionar como el sacerdote el de iluminar. Por consiguiente aquellos sacramentos que colocan al que los recibe en un estado de perfeccion respecto de otros, son reservados en su dispensacion á los obispos. Mas esto no tiene lugar en este sacramento, puesto que se da á todos y por esto *puede ser administrado por los simples sacerdotes.*

Al argumento 1.º dirémos, que la confirmacion imprime carácter por el cual se coloca el hombre en el estado de perfeccion segun lo dicho (Sent. 4, dist. 7, q. 2, a. 1, q. 1, y P. 3.ª, C. 63, a. 1, 2, y 6). Mas esto no se verifica en este sacramento. Luego no hay paridad.

Al 2.º que aunque en el género de cau-

sa final el uso de la materia santificada sea mejor que la santificacion de la materia, sin embargo en el género de la causa eficiente, la santificacion de la materia es mejor, puesto que de la misma depende el uso, como de causa activa; así pues, la santificacion requiere virtud activa más alta que el uso.

CUESTION XXXII.

A quienes debe administrarse este sacramento y en qué parte del cuerpo.

1.º Debe administrarse este sacramento á los sanos?—2.º Debe administrarse en cualquiera enfermedad?—3.º Debe conferirse á los furiosos y enajenados?—4.º Y á los niños?—5.º Debe unirse en este sacramento todo el cuerpo?—6.º Se determinan convenientemente las partes en que se unge?—7.º Los mutilados en las predichas partes deben ser ungidos?

ARTÍCULO I. — Debe conferirse este sacramento á los sanos? (1)

1.º Parece que también debe administrarse este sacramento á los sanos; porque el efecto más principal de este sacramento es la curacion de la mente, que la del cuerpo, segun lo dicho (C. 30, a. 2). Pero también los sanos en el cuerpo necesitan la sanidad de la mente. Luego también debe administrarse á estos la Estremauncion.

2.º Este sacramento pertenece á los que salen de este mundo, así como el bautismo á los que entran en él. Pero á todos los que entran se les da el bautismo. Luego á todos los que salen debe darse este sacramento. Mas á veces los que están próximos á salir del mundo están sanos; como aquellos que deben ser decapitados. Luego á los tales debe administrárseles este sacramento.

Por el contrario, dicese (Jac. 5, 14): *enferma alguno entre vosotros?* Luego

(1) La Escritura y lo mismo la Tradicion de la Iglesia, responden negativamente á esta pregunta; y esa misma doctrina es la que el Santo enseña en este artículo. Véase lo que dice el concilio de Trento. Declara también (el Santo Concilio) que

este sacramento compete á solos los enfermos.

Conclusion. *Siendo este sacramento cierta curacion espiritual, que se significa á manera de una curacion corporal, no debe conferirse á los sanos.*

Responderémos, que este sacramento es cierta curacion espiritual, segun se ha dicho (C. 30, a. 1 y 2), que es significada á manera de una curacion corporal. Y por eso á aquellos á quienes no compete la curacion corporal, es decir, á los sanos no se les debe conferir este sacramento.

Al argumento 1.º dirémos que aunque la salud espiritual sea el efecto principal de este sacramento, es preciso, sin embargo, que por la curacion corporal se signifique la curacion espiritual de este sacramento, bien que no se siga la salud corporal. Y por tanto solamente puede darse la salud espiritual en este sacramento, á aquellos á quienes compete la curacion corporal, es decir, á los enfer-

esta Uncion debe darse á los enfermos, á aquellos en especial que tan peligrosamente yacen, que se juzgue están en el fin de la vida; por lo que este sacramento es llamado Sacramento de los que parten. (sesion 14, cap. 3.)